VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO 27/10/2026 14:09:56
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b717a462-d207-1111-8ddc-0242ac1301c1

**INFORME PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA FORMULADA POR EPICENTRO CULTURAL SL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y A AUTÓNOMOS Y PERSONAS JURÍDICAS CON ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL. EDICIÓN 2026.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de septiembre de 2026, el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro y a autónomos y personas jurídicas con ánimo de lucro de la Región de Murcia, para el desarrollo de proyectos culturales con especial impacto social, edición 2026, (BORM nº 222 de 25 de septiembre de 2026).

**SEGUNDO.-** La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€).**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 11 de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** La mencionada resolución de convocatoria establece en su artículo 6.3 que, al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el agotamiento del crédito disponible. La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 10 de la convocatoria se procedió a la revisión de las solicitudes formuladas por riguroso orden temporal de entrada, siendo el turno de la correspondiente a EPICENTRO CULTURAL SL con NIF B22787097 con el proyecto "*Epicentro Mula 2026. IV Festival multidisciplinar de música, poesía y artes plásticas,"* con un presupuesto presentado de 141.683,00 € y una solicitud de subvención por parte del interesado de 25.000,00€.

**CUARTO**.- Según lo establecido en el artículo 3.b) de la Resolución de convocatoria podrán solicitar las ayudas "… *Los autónomos y personas jurídicas con ánimo de lucro, **con residencia fiscal en la Región de Murcia**, que se encuentren legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud y dadas de alta en epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (IAE).*

Examinado el expediente y la documentación aportada por el interesado junto a su solicitud inicial, se comprueba que la citada sociedad tiene establecido su domicilio fiscal en la ciudad de Albacete por lo que no cumple con uno de los requisitos recogidos en la Resolución de Convocatoria.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, "de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 10 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los criterios expuestos se procede a elevar al Director General del ICA la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.**- Desestimar la solicitud de subvención presentada por **EPICENTRO CULTURAL SL** con NIF: B22787097 por el proyecto ***Epicentro Mula 2026. IV Festival multidisciplinar de música, poesía y artes plásticas*** por no cumplir con el requisito de residencia fiscal en la Región de Murcia, recogido en el artículo 3 de la Resolución de convocatoria

**SEGUNDO.**- A este efecto se acuerda la apertura del trámite de audiencia, de un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Propuesta en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado ***Convocatorias***), debiendo ser remitido electrónicamente mediante el mismo procedimiento por el que se formularon las solicitudes (4810 Ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de proyectos culturales de especial impacto social en la Región de Murcia), en la **sede.carm.es** accediendo a**: Presentación Solicitudes / Otros trámites de este procedimiento / Alegaciones trámite de audiencia.**

Murcia, (documento firmado electrónicamente)
EL ÓRGANO INSTRUCTOR
José Fernando Vidal Rodríguez

VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO 27/10/2026 14:09:56
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b717a462-d207-1111-8ddc-0242ac1301c1